



COPA DE ESPAÑA DE VEHÍCULOS CLÁSICOS 2009

REGLAMENTO ESPECÍFICO

1.- Reglamentación.

1.1. Los vehículos que participen en la Copa, deben cumplir la reglamentación contenida en este Reglamento.

Todos los vehículos deberán:

- Poseer un Pasaporte Técnico de Vehículo Clásico emitido durante 2006, 2007, 2008 o 2009 por la R.F.E. de A. La Comisión de Clásicos de la R.F.E. de A. se reserva el derecho de admitir o no un vehículo en función de sus características técnicas y/o su estado de conservación o que no cumpla en su totalidad con el presente reglamento.
- Cumplir con el presente reglamento y con la normativa FIA para competiciones de vehículos clásicos (Anexo K del CDI de la FIA). Si algún punto pudiese ser objeto de contradicción entre ambos, se tomará como válido el del presente reglamento.

Los concursantes serán los responsables de que su vehículo esté conforme en su totalidad y en todo momento de la prueba.

El Pasaporte Técnico de Vehículo Clásico, deberá ser cumplimentado conforme al Anexo K del CDI, los reglamentos de la época (Anexos J del CDI de la época) y la ficha de homologación FIA de la época.

Cualquier diferencia del vehículo con su Pasaporte Técnico de Vehículo Clásico será considerada como anomalía, que en función de la importancia de la misma podrá dar lugar a que el vehículo se declare no conforme. La posible no conformidad será a criterio exclusivo del Delegado Técnico del Copa.

Por lo tanto, es de suma importancia que el interesado remita, a la R.F.E. de A., el Pasaporte Técnico de Vehículo Clásico original para su modificación en caso que se haya variado alguna de las características o fotografías que en él se expresan, y que habrá de recibirse en la sede de la R.F.E. de A. con una antelación mínima de 12 días a la prueba que se desee participar.

1.2. La R.F.E. de A. podrá adoptar en todo momento del certamen medidas sobre la admisibilidad de los vehículos, y en casos excepcionales, medidas encaminadas a la limitación de las prestaciones de los mismos.



2.- Vehículos admitidos.

2.1. Automóviles de los Grupos 1, 2, 3 y 4 (Turismo, Turismo de Competición, Gran Turismo y Gran Turismo de Competición)

Homologados hasta el 31/12/1978.

Los vehículos de fabricación española podrán estar homologados hasta el 31/12/1981.

2.2. Automóviles de Grupo 5

2.2.1. Vehículos de Grupo 5 'de Fabricación Nacional':

Vehículos fabricados hasta el año 1978 inclusive que cumplan con el Art. 'Normas para considerar un vehículo como de Fabricación Nacional' conforme a las Prescripciones Generales de los Campeonatos y Trofeos de España hasta 1978, en su apartado b) 'Grupo 5 por evolución de los grupos 1 a 4', siempre que puedan demostrar que su configuración mecánica exacta corresponde a un vehículo individual que compitiera en los Campeonatos de España de la época, y previa supervisión y aprobación por la Comisión de Clásicos de la R.F.E. de A.

3.- Neumáticos.

3.1. Los neumáticos autorizados están limitados a:

3.1.1. Vehículos homologados y/o fabricados a partir del 31-12-1971:

Libres siempre que cumplan con la reglamentación relevante (respecto a aletines y dimensiones de las llantas).

3.1.2. Vehículos homologados con anterioridad al 31-12-1971:

Neumáticos 'Dunlop Racing', conforme a las especificaciones del Anexo K del CDI para el período del vehículo.

Neumáticos homologados con los distintivos «E» o «DOT» (excluyendo específicamente aquellos marcados como «Not for highway use» o «For racing only» a excepción de los 'Dunlop Racing' mencionados anteriormente).

En cualquier caso, deberán cumplir con el perfil que corresponda a su periodo según la siguiente tabla de diámetros de rueda completa en función del periodo y del diámetro de la llanta:



Diámetro de la llanta	Periodo	Diámetro mínimo de la rueda completa
10"	del 1/1/1962 al 31/12/1965	490 mm
11" y 12"	del 1/1/1962 al 31/12/1965	530 mm
De 10" a 12"	del 1/1/1966 al 31/12/1971	490 mm
13"	del 1/1/1962 al 31/12/1965	545 mm
13"	del 1/1/1966 al 31/12/1971	530 mm
14"	del 1/1/1962 al 31/12/1965	580 mm
14"	del 1/1/1966 al 31/12/1971	560 mm
15"	del 1/1/1962 al 31/12/1965	630 mm
15"	del 1/1/1966 al 31/12/1971	590 mm

3.2. En caso de alguna duda sobre una rueda usada por un concursante, las mediciones deberán efectuarse sobre una rueda completa, con neumático nuevo, suministrada por el concursante, en frío, estando el neumático inflado a la presión estándar recomendada por el fabricante.

4.- Seguridad.

4.1. Vestimenta ignífuga.

Todos los participantes deben usar guantes, mono ignífugo, sotocasco (balaclava), ropa interior ignífuga larga, calcetines y calzado homologados según la norma FIA 8856-2000 y conformes al Anexo L del CDI (Capítulo III. Equipamiento de los pilotos).

4.2. Cascos.

El uso de casco durante los entrenamientos y carrera es obligatorio. Los cascos deben ser conformes al Anexo L del CDI (Capítulo III. Equipamiento de los pilotos).

4.3. Dispositivo de retención de la cabeza.

Es obligatorio el uso de un dispositivo para la retención de la cabeza (HANS) conforme al Anexo L del CDI (Capítulo III. Equipamiento de los pilotos).

4.4. Arnese.

Los arneses deben estar homologados por la FIA según las normas 8853/98 o 8854/98 (ver Art. 253.6 del Anexo J en vigor).



Sólo se aceptarán arneses que se encuentren en perfecto estado de conservación (sin roturas ni deshilachaduras) y con sus anclajes perfectamente instalados y sin signos de corrosión.

Es obligatorio llevar a bordo dos cutters en todo momento. Deben ser accesibles con facilidad a piloto y copiloto mientras están sentados con los cinturones abrochados.

4.5. Asientos.

Los asientos deben estar homologados por la FIA (Norma 8855/1999), y sin modificar. El límite de uso es de 5 años transcurridos la fecha de fabricación indicada en la etiqueta obligatoria.

Una extensión de otros 2 años puede ser autorizada por el fabricante y debe ser indicada por una etiqueta adicional, y los anclajes deberán encontrarse en perfecto estado y cumplir con las prescripciones del Art. 253.16 del Anexo J del CDI.

Aquellos vehículos en los que, por su diseño, sea imposible instalar un asiento homologado, deberán equipar uno de acuerdo al Anexo K de la FIA en vigor, previa autorización de la Comisión de Clásicos de la R.F.E. de A., y deberá estar reflejado en su Pasaporte Técnico de Vehículo Clásico.

4.6. Extintores y sistemas de extinción.

4.6.1. Todos los vehículos deben estar equipados con un sistema de extinción de acuerdo con el Art. 253.7.2 del Anexo J del CDI, así como un extintor manual de acuerdo con el Art. 253.7.3 del Anexo J del CDI.

4.6.2. Los vehículos deben llegar a la zona de Presalida con las anillas de seguridad de los extintores retiradas.

4.7. Estructuras de seguridad.

Serán aceptadas las siguientes construcciones:

- Estructuras según el Art. 253.8 del Anexo J del CDI de 1993 (tubo arco principal 38 x 2,5 mm ó 40 x 2,0 mm).
- Estructuras con ficha de homologación expedida por una ADN o por la FIA.

Esta aceptación implica un perfecto estado de la estructura de seguridad en cuanto a calidad de las soldaduras, estado de los anclajes, tipo de uniones desmontables, estado de los tubos y ausencia de corrosión en cualquiera de sus elementos.



4.8. Conducciones interiores.

Será de aplicación el Art. 253.3 del Anexo J del CDI.

4.9. Lunas.

Será de aplicación el Art. 253.11 del Anexo J del CDI, solo en lo referente al parabrisas delantero, no siendo obligatorias las redes. El resto de lunas y ventanas podrán ser de policarbonato de un espesor mínimo de 5 mm.

4.10. Pantalla de protección.

Todos los vehículos deberán contar con una pantalla de protección eficaz entre el motor y el habitáculo, y el habitáculo y el depósito de combustible, para evitar la proyección directa de las llamas en caso de incendio.

5.- Expedición del Pasaporte Técnico de Vehículo Clásico.

El Pasaporte Técnico de Vehículo Clásico de la R.F.E. de A. será expedido por la Comisión de Clásicos de la R.F.E. de A.

Para obtener un nuevo Pasaporte Técnico de Vehículo Clásico, se deberá remitir a la R.F.E. de A. la solicitud de tramitación del mismo, al menos 45 días antes de su primera participación.

Éste será solicitado por el concursante al Departamento Técnico de la R.F.E. de A., siendo el vehículo llevado previa cita a la sede de la R.F.E. de A. o el taller designado al efecto para su verificación, si ha lugar.

6.- Verificaciones Técnicas.

Las Verificaciones Técnicas de los vehículos participantes en esta Copa, a excepción de los elementos de seguridad que deberán ser conformes al Art. 4.- Seguridad, del presente reglamento, deberán:

- basarse en las características y fotografías expresadas en el Pasaporte Técnico de Vehículo Clásico, o
- en los elementos o características no expresadas en el Pasaporte Técnico de Vehículo Clásico, debiendo ser esta verificación realizada en presencia del Presidente de la Comisión de Clásicos de la R.F.E. de A. o la persona que éste designe al efecto, para lo cual, en caso de no estar presente en una prueba, se deberá proceder mediante precintaje del vehículo o elemento y su posterior verificación conforme a lo previsto en las Prescripciones Comunes de los Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges de España en vigor.